



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 111-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 06 de febrero de 2025

Visto: El Memorandum N° 0139-2025-GRLL-GGR-GRS-RSC-D.E., de fecha 04 de febrero de 2025, en la cual la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, que contiene el Oficio N° 025-2025/GRLL-GRS/GERESA-LL/RISSC/OF.EPI, de fecha 03 de febrero de 2025, autoriza emitir el acto resolutorio de Conformación del Equipo de Vigilancia Epidemiológica de ESAVI, del Hospital de Apoyo Leoncio Prado y de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:



Que, la **Ley N° 26842, Ley General de Salud**, establece que la protección de la salud es de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla y promoverla;

Que, mediante **Ley N° 28010, Ley General de Vacunas**, se declaran las actividades de vacunación obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación;



Que, las **inmunizaciones en el Perú se consolidan como actividad líder en el campo de la salud pública**, que promueven cambios positivos en la atención integral por etapas de vida dentro de los servicios de salud y en comunidad generando corrientes de opinión favorables hacia la opinión de prácticas saludables. Teniendo como visión garantizar a la población al acceso a vacunación segura;



Que, las inmunizaciones **son uno de los logros en salud pública**, pero a pesar del éxito demostrado con la erradicación, eliminación y control de algunas enfermedades como la viruela, poliomielitis, sarampión y rubeola, entre otras, no se encuentran a salvo de controversias por la aparición de un evento o conjunto de eventos clínicos graves o fatales al estar asociado temporalmente a la vacunación;



Que, ESAVI, evento supuestamente atribuido a la vacunación o inmunización, es un cuadro clínico que tiene lugar después de la administración de una vacuna, que podría o no estar relacionado directamente con esta y que se determina luego de la investigación. Cualquier ESAVI severo que comprometa la vida del paciente, genere discapacidad o conlleve a la muerte debe ser notificado o investigado;

Que, a partir del año 2022, se realiza **vigilancia de ESAVI** en el país, normada bajo Directiva Sanitaria OGE/DGSP/INS N° 001-2002. La vigilancia realizada a lo largo de este tiempo, ha permitido determinar los aspectos fundamentales que deberían regir la misma y que son consideradas en forma detallada en la presente **DIRECTIVA SANITARIA N° 054-MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de eventos supuestamente atribuidos a la vacunación o inmunización (ESAVI)"**, aprobada mediante **Resolución Ministerial N° 063-2014/MINSA**, y que incluye las definiciones, la captación, notificación e investigación, clasificación e instrumentos para la vigilancia;

Que, son **objetivos** del referido comité establecer los procesos para el seguimiento continuo y sistemático de los eventos supuestamente atribuidos a la vacunación o inmunización, en la identificación, notificación e investigación que permita generar información oportuna, válida y confiable para obtener medidas de prevención y control;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 719-2018/MINSA**, se aprobó la NTS N° 140-MINSA/DGSP: "**Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación**"; cuyo objetivo es establecer un esquema y cronológico de vacunación a nivel nacional y de cumplimiento obligatorio, para facilitar las intervenciones de inmunizaciones, teniendo como finalidad contribuir a mejorar el nivel de salud de la población mediante el control de enfermedades inmunoprevenibles;

Que, considerando que el Director Ejecutivo o su Representante, son la máxima autoridad responsable de las políticas y lineamientos para promover la política sanitaria en la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, se determina que existe la imperiosa necesidad de **conformar** el Equipo de Vigilancia Epidemiológica de ESAVI, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 26842, Ley N° 28010, Resolución Ministerial N° 719-2018/MINSA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **CONFORMAR** los Equipos de Vigilancia Epidemiológica de ESAVI, del Hospital de Apoyo Leoncio Prado y de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, el mismo que está conformado por los siguientes servidores:

1. Comité de Vigilancia Epidemiológica de ESAVI del Hospital de Apoyo Leoncio Prado

Apellidos y Nombres	Cargo
MC. Alejandría Olivos Correa	Directora Hospital Leoncio Prado
Lic. Enf. Rocio del Pilar Luna Victoria Gomero	Responsable de Epidemiológica
Lic. Enf. Yanina Flores Anticona	Responsable de Inmunizaciones
QF. Lizeth Gisella Castillo Rodríguez	Responsable de SISMED
Med. Ped. Benjamín Franklin Ruiton Carrasco	Jefe del Servicio de Pediatría
MC. Gerardo Carlos Alberto Florián Gómez	Jefe del Servicio de Emergencias y Urgencias
Blg. Mblgo. Ever Adrián Lizárraga Otiniano	Responsable de Laboratorio
Lic. Enf. Miriam Noemí Alva Pizán	Responsable de Gestión de Calidad
Lic. Enf. Nery Mardelinda Pereda Guevara	Responsable de Promoción de la Salud
MC. Lili Fiorela Crespín Ramos	Responsable de la Unidad de Referencia y Contrarreferencia / Telesalud

2. Comité de Vigilancia Epidemiológica de ESAVI de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión

Apellidos y Nombres	Cargo
MC. Carlos Alberto Alvites Infantes	Director Ejecutivo
Lic. Enf. Cinthia Noemí Villalva Cuevas	Jefe de Epidemiología
Obst. Miguel Angel Ascue Nuñez	Jefe de Oficina Técnica
Lic. Enf. Flor Silveyra Gil Layza	Coordinadora de Inmunizaciones
Q.F. Estanislao Alarcón Pariona	Responsable de SISMED
Blg.Mblgo. Ever Adrián Lizárraga Otiniano	Responsable de Laboratorio
Lic. Enf. Rosmery Sifuentes Flores	Responsable de Promoción de la Gestión Territorial
Lic. Enf. Mariela Silva Tapia	Responsable de Gestión de la Calidad
Lic. Com. Agustín Francisco Pinillos Sosa	Responsable de Imagen Institucional

Artículo 2°. – **DISPONER** los Equipos conformados en su artículo 1° de la presente resolución, cumplirán sus funciones de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente que rige la materia.

Artículo 3°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

CAAI/MJTV/
C.c. Archivo



M.C. Carlos A. Alvites Infantes
DIRECTOR EJECUTIVO
CAMP 87263 PNUC A10mD

RED INTEGRADA DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Carhuamaca Quincho
FEDATARIO
Reg. N° 151
Fecha: 15 FEB 2025